

Radicado: 010-2022-00124-00
Proceso: VERBAL
Demandante: JORGE ALBERTO TORRES ACOSTA Y otra
Demandado: ISRAEL MORENO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez, informando que se encuentra integrado el contradictorio y se surtieron los traslados de ley; pasa para lo que estime conveniente proveer.
Bucaramanga, 16 de mayo de 2023

CARLOS JAVIER ARDILA CONTRERAS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bucaramanga – Santander

Bucaramanga, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, se ordena fijar como fecha para celebrar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., para los días **30 y 31 DE OCTUBRE DE 2023 A LAS OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 a.m.)**.

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, se advierte que la señalada audiencia se realizará bajo la plataforma virtual LIFESIZE para lo cual previamente por secretaría se enviará a la dirección de correo electrónico de los apoderados, partes y demás intervinientes reportada en la demanda y/o contestación de la misma, la invitación correspondiente para que en la fecha y hora programada se puedan conectar, accediendo a través del link que se denomina “unirse a la reunión”.

De igual forma se indica a los apoderados, a las partes y demás intervinientes que podrán comunicarse previamente al teléfono 3187079912, en caso de presentar problemas para la conexión o de necesitar ayuda para la misma.

Se precisa que a la audiencia deberán concurrir tanto los demandantes, como los demandados, para que absuelvan los interrogatorios que en debida forma se hayan requerido o, que decida de oficio realizar el Despacho, situación frente a la cual se resalta, que la inasistencia de alguna de las partes hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se fundan la demanda o la contestación, según el caso, conforme lo enseña el numeral 4º del artículo 372 ibídem.

Se advierte que la parte o apoderado que no concurra a la audiencia, se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

Siendo necesaria la práctica de pruebas, de conformidad con el párrafo del numeral 11 del art. 372 del C.G. del P. se procede a decretar las pruebas que, debida y oportunamente, fueron solicitadas por las partes y las que de oficio se estimen pertinentes teniendo en cuenta para ello la

Radicado: 010-2022-00124-00
Proceso: VERBAL
Demandante: JORGE ALBERTO TORRES ACOSTA Y otra
Demandado: ISRAEL MORENO

facultad oficiosa prevista en los artículos 169 y 170 ibídem, en la forma y términos como se sigue a continuación:

1. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE:

1.1 DOCUMENTALES:

1.1.1. TENER como tales los documentos allegados con la demanda, la subsanación y al descorrer el traslado de las excepciones, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

1.2 DOCUMENTAL SOLICITADA

1.2.1. Se ORDENA requerir a los arrendatarios del edificio La Pamplonesa que se relacionan a continuación, para que, con destino a este proceso, alleguen copias de los comprobantes de egreso mediante los cuales cancelan los cánones de arrendamiento al señor ISRAEL MORENO, desde el mes de diciembre de 2018 hasta la fecha.

WILSON CASTILLO CÁRDENAS, EDELBERTO ÁLVAREZ TORRES y GERMÁN CRUZ CRUZ, local 2.

GILBERTO DURÁN ROJAS, JOSE MANUEL DURÁN ROJAS y EUGENIO CORDERO RIBERO, local 7.

MARTHA ISABEL GARCÉS FUENTES, GILBERTO DURÁN ROJAS y JOSE MANUEL DURÁN ROJAS, local 4.

ELECTRÓNICAS D.C. LTDA NIT 900-072-204-9 representada legalmente por EUGENIO CORDERO RIBERO, local 1.

QUIMISANDER LTDA NIT 804.011.899-8 representada legalmente por ANA MILENA BARRERA PATIÑO, local 6.

1.2.2. Se ORDENA oficiar a la FISCALIA TERCERA SECCIONAL DE BUCARAMANGA para que con destino a este proceso, remita copia de la totalidad del proceso No. 680016008828201803823 que allí se adelanta por el presunto punible de FRAUDE PROCESAL.

1.3 DECLARACIÓN DE PARTE:

1.3.1. OIGASE en interrogatorio, a ISRAEL MORENO.

2 PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA ISRAEL MORENO

2.1. DOCUMENTALES:

Radicado: 010-2022-00124-00
Proceso: VERBAL
Demandante: JORGE ALBERTO TORRES ACOSTA Y otra
Demandado: ISRAEL MORENO

2.1.1. TENER como tales los documentos allegados con la contestación de la demanda, los cuales serán valorados en el momento procesal oportuno.

2.2. DECLARACIÓN DE TERCEROS:

2.2.1. Para efectos de que declaren sobre los hechos materia de la demanda, OIR los testimonios solicitados así:

FRANCISCO PABON DURAN
JUAN DE LA CRUZ PABON
ANGELMIRO MORENO

El Juez podrá limitar la recepción de los testimonios cuando considere suficientemente esclarecidos los hechos materia de esa prueba, mediante auto que no admite recurso.

2.3. DECLARACIÓN DE PARTE:

2.3.1. OIGASE en interrogatorio a ISRAEL MORENO, JORGE ALBERTO TORRES ACOSTA y FRANCELINA VERA.

3. PRUEBAS DE OFICIO

3.1. INTERROGATORIOS:

3.1.1 Óigase en interrogatorio a todas las partes del proceso.

Notificar la anterior decisión, por el medio más expedito e informar a los interesados que deben asistir con quince (15) minutos de antelación a efectos de aplicar las medidas de ordenación, control y racionalización del litigio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Elkin Julian Leon Ayala
Juez Circuito

Juzgado De Circuito
Civil 010
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e4803635b975b65978ecfdc9eb445a3d5e0550e8eb06009cd9b9b11c82afaf7**

Documento generado en 16/05/2023 10:11:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>